del expediente n.º 2/2016, de Modificación de Créditos en la modalidad de suplemento de créditos, el cual se hace público con el siguiente detalle:

Aplicación Progr.	Económica	Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de créditos	Créditos finales
241	143	Contratación personal desempleado	9.100,00	37.000,00	46.100,00
231	622	Ascensor centro jubilados	15.000,00	7.000,00	22.000,00
153	60101	Renovación servicios y pavimentación C/ Navalluecos	50.000,00	18.000,00	68.000,00
153	60102	Renovación Plaza la Nava	40.000,00	25.000,00	65.000,00
		Totales suplementos de créditos		87.000,00	

Financiación

En cuanto a la financiación del expediente, la misma se realiza con cargo a:

Descripción	Importe
Subvención Junta de Castilla y León trabajadores ELTUR	40.000,00
Subvención Diputación plan empleo	3.633,00
Subvención Diputación Provincial renovación servicios C/ Navalluecos	17.000,00
Remanente de tesorería	26.367,00
Totales	87.000,00

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

En Otero de Herreros, a 12 de septiembre de 2016.— El Alcalde, Meinardo Sanz Blasco.

15497

Ayuntamiento de Samboal

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA PARA COMPRA DE LIBROS, DESTINADAS A FAMILIAS CON NIÑOS EN EDAD ESCOLAR. CURSO 2016-2017

Primero. Objeto de la convocatoria

El Ayuntamiento de Samboal convoca Ayudas públicas para la adquisición de libros destinadas a familias con niños en edad escolar matriculados en un Centro Educativo en el ciclo de Infantil y Primaria, para el curso académico 2016-2017.

Estas ayudas sólo financian la compra de libros de texto para el curso escolar 2016/2017, no incluye la compra de material escolar.

Segundo. Plazo presentación solicitudes

El plazo para presentar solicitudes será de un mes desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el B.O.P. de Segovia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Las solicitudes se proporcionarán gratuitamente en el Ayuntamiento y podrán ser entregadas en el Registro General del Ayuntamiento.

Tercero. Beneficiarios

Podrán solicitar estas ayudas públicas las familias que cumplan los siguientes requisitos:

- Empadronamiento de la unidad familiar en el municipio, con un mínimo de un año de antigüedad (dato a comprobar por el Ayuntamiento).

- Niños en edad escolar matriculados en un Centro Educativo en el ciclo de Infantil y Primaria, para el curso académico 2015-2016.

Cuarto. Solicitudes

Las familias que lo soliciten deben presentar la siguiente documentación:

1.-Solicitud para acogerse a esta ayuda, en impreso facilitado en los lugares mencionados en el art. 2.

2.-Fotocopia del libro de familia del solicitante.

3.-Fotocopia del DNI de la persona que firma la solicitud.

Quinto. Cuantía de la subvención

La subvención a la que tendrán derecho los beneficiarios de las ayudas será de 70,00€ por niño.

Las subvenciones concedidas se harán públicas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y se comunicarán a los interesados/as.

Sexto. Existencia de crédito presupuestario

Esta Ayuda tendrá carácter anual, curso académico 2016/2017. El presupuesto general del Ayuntamiento de Samboal del ejercicio 2016, en la Aplicación Presupuestaria 323.480 “Ayudas a Familias” existe crédito suficiente.

Séptimo. Forma de justificación

Con el objeto de hacer efectivo el pago de las ayudas, los beneficiarios deberán de justificar el gasto efectuado en la compra de los libros mediante la factura o ticket de compra de los mismos.

Octavo. Comprobación de la adecuada utilización de las ayudas concedidas

El Ayuntamiento de Samboal, por medio de sus técnicos, podrá comprobar la correcta realización del gasto para el que se otorgó la ayuda así como la utilización de los fondos. También podrá requerir al beneficiario la aportación de información adicional sobre el ejercicio de las actuaciones financiadas.

Noveno. Reintegro de las ayudas concedidas

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas por el beneficiario en los siguientes casos:

a) Obtención de la ayuda falseando las condiciones requeridas para ello.

b) Incumplimiento total o parcial del gasto para el que se concedió la ayuda.

c) Obstrucción o negativa por parte del beneficiario a las actuaciones de comprobación y control financiero de la ayuda concedida por el Ayuntamiento que imposibilite verificar el correcto empleo dado a los fondos percibidos.

El procedimiento de reintegro de las ayudas se regirá por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenida en el Título VI de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, garantizando, en todo caso, la audiencia al beneficiario.

Décimo. Impugnación de las bases y acuerdo de concesión de ayudas

Contra el acuerdo de aprobación de estas Bases y los de concesión de ayudas o resolución de reintegro de las mismas, a causa del incumplimiento de las obligaciones por el beneficiario, podrá interponerse, por los interesados, recurso potestativo de reposición ante el Alcalde del Ayuntamiento en el plazo de un mes, a contar desde la publicación del acuerdo de aprobación o de los de concesión de las mismas o resolución de reintegro o directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de la Contencioso-Administrativo de Segovia en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de los referidos acuerdos, contados desde el día siguiente al de la publicación de tales acuerdos de resolución de reintegro.

El Alcalde, José Carlos Martín Cuesta.